



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

ACTA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **nueve horas con ocho minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintitrés**, se da inicio a una reunión de la **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de manera presencial en la Sala Legisladoras**, ubicada en planta baja del edificio del Poder Legislativo y mediante acceso remoto a través de la plataforma para videoconferencias denominada Zoom, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de fecha 29 de marzo de 2023.
- IV. Análisis, discusión y, en su caso, determinación del sentido del dictamen de los siguientes asuntos:
 - 1) **Asunto 479.** Iniciativa con carácter de Decreto presentada por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, mediante la que proponen reformar los artículos 6, 24 y 38 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la finalidad de que por toda violación de derechos humanos se establezcan medidas cautelares, sin acotarlas exclusivamente a las que sean consideradas como casos de extrema gravedad o urgencia como lo establecen los reglamentos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, sino a todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

parte y que ello se realice bajo los principios de proporcionalidad, legalidad, racionalidad y no discriminación.

V. Análisis y discusión de los proyectos de dictamen que resuelven los siguientes asuntos:

- 1) **Asunto 807.** Iniciativa con carácter de Acuerdo presentada por el Diputado Omar Bazán Flores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la que propone que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua se adhiera a la iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Cámara de Diputados, a fin de facultar al Congreso de la Unión para que legisle en materia de protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas.
- 2) **Asunto 1115.** Iniciativa con carácter de Acuerdo presentada por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la que proponen exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y del Estado para que, a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y de la Comisión Estatal para los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Registro Civil Estatal, respectivamente, implementen campañas de difusión y concientización en las comunidades indígenas en el Estado, sobre el derecho a la identidad y la importancia del registro del nacimiento; y con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de que se declare el día 19 de noviembre de cada año, como el Día Nacional del Derecho a la Identidad, promoviendo de esta manera la concientización y la reflexión sobre este problema todavía vigente en nuestro país.

VIII. Asuntos generales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

Asuntos Tratados

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson	(MORENA)	Presidente
Diputado Gabriel Ángel García Cantú	(PAN)	Secretario
Diputada Magdalena Rentería Pérez	(MORENA)	Vocal
Diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña	(PAN)	Vocal

Así mismo, se cuenta con la presencia del Licenciado Abelardo Venegas Chávez, Secretario Técnico de la Comisión convocante.

El Diputado Presidente declara la existencia del quórum, por lo que los acuerdos que se tomen en la presente reunión tienen plena validez legal.

En cumplimiento del segundo punto, se da lectura al orden del día y una vez que se concluye, se somete dicho documento a consideración de quienes integran la Comisión, **aprobándose por unanimidad de votos** de las personas presentes **el contenido del documento** de referencia.

En virtud de la aprobación del orden del día, se procede a constatar si quienes integran la Comisión recibieron el acta de la reunión de fecha 29 de marzo de 2023 y si están de acuerdo con su contenido, documento que les fue remitido previamente a sus respectivos correos electrónicos, y una vez que las personas presentes se manifiestan a favor, **se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta** referida.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

Conforme al siguiente punto del orden del día, se procede al análisis, discusión y, en su caso, **determinación del sentido del dictamen que recaerá al Asunto 479**, mediante el que se propuso reformar la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la finalidad de que por toda violación de derechos humanos se establezcan medidas cautelares, sin acotarlas exclusivamente a las que sean consideradas como casos de extrema gravedad o urgencia como lo establecen actualmente los reglamentos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, sino a todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y que ello se realice bajo los principios de proporcionalidad, legalidad, racionalidad y no discriminación.

En virtud de que la iniciativa 479 fue analizada por quienes participaron en la Mesa Técnica a que se encomendó su estudio, se solicita al Secretario Técnico exponer los resultados y conclusiones obtenidas.

Se comenta que entre las cuestiones analizadas se encuentra el principio de proporcionalidad¹, señalando que se trata de un instrumento desarrollado para justificar las decisiones judiciales relacionadas con la limitación o restricción a los derechos fundamentales.

También refiere que este instrumento ha servido para descifrar el nivel de intensidad en las restricciones de un derecho fundamental, es decir, que en

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3706/8.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

esencia corresponde al denominado Test de Proporcionalidad utilizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a su vez implica o se integra por tres subprincipios, específicamente los siguientes:

- a) El subprincipio de idoneidad o adecuación, que consiste en analizar si la intervención en los derechos fundamentales es adecuada para contribuir a la obtención de un fin constitucionalmente legítimo. Se precisa que un fin será constitucionalmente legítimo cuando no esté prohibido de manera expresa por la Constitución.
- b) El subprincipio de necesidad, que implica que toda medida de intervención en los derechos fundamentales debe ser la más benigna con el derecho fundamental intervenido, entre todas aquellas que revisten por lo menos la misma idoneidad para contribuir a alcanzar el objetivo propuesto; es decir, implica la comparación adoptada por el legislador y otros medios alternativos.
- c) El subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto, que significa que la intervención a un derecho fundamental debe estar justificada por la importancia de la realización del fin perseguido por la intervención legislativa. Lo anterior significa que las ventajas que se obtienen mediante la intervención legislativa en el derecho fundamental deben compensar los sacrificios que esta implica para sus titulares y para la sociedad en general; en otras palabras, el principio de proporcionalidad se convierte en un límite infranqueable a la actuación tanto de los poderes Legislativo y Ejecutivo e implica necesariamente la existencia de contenidos limitadores susceptibles de extraer del significado de las normas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

Con relación al Principio de Legalidad², se comenta que en el derecho mexicano surge de la interpretación conjunta del segundo párrafo del artículo 14³ de la Constitución Mexicana y del primer párrafo del artículo 16⁴ de la misma Constitución, así como de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Respecto al principio de legalidad, se comenta que implica que todos los actos de los órganos estatales deben estar fundados y motivados en una norma jurídica vigente y expedida de conformidad con la Constitución. También, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha explicado que de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, resultando necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4869/5.pdf>

³ "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho"

⁴ "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

En cuanto al Principio de Racionalidad⁵, se comenta que diversos autores afirman que este concepto pertenece al campo de la psicología y que tratándose del ámbito jurídico, en realidad se trata del principio de razonabilidad o proporcionalidad, que mediante la utilización de los test correspondientes se trata de herramientas argumentativas que, a través de criterios como la idoneidad o adecuación, o el estudio de la necesidad, permiten analizar cuestiones de derecho, cuestiones de facto y la combinación de ambas, por ejemplo la restricción de derechos⁶.

Se comenta que por lo anterior, quienes participaron en la Mesa Técnica encargada del análisis de la iniciativa 479, recomiendan la no incorporación de las propuestas que aquella contiene, a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Secretario Técnico igualmente señala que con motivo del análisis realizado se visualizó un nicho de oportunidad para mejorar la redacción de los Artículos 6, 24 y 38 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en cuanto a congruencia y lenguaje inclusivo o no sexista, explicando las propuestas.

El Diputado Mario Rodríguez Saldaña propone realizar una adecuación a la nueva fracción VII del Artículo 24, con el propósito de que también quede redactado con lenguaje incluyente.

El Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson solicita al Secretario Técnico dar lectura al contenido de la propuesta de decreto contenida en la iniciativa, pues

⁵ Test de razonabilidad y derechos humanos: instrucciones para armar, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

⁶ El Test de proporcionalidad en la Suprema Corte. Aplicaciones y desarrollos recientes. 2021



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

señala que no existe correspondencia entre este y la propuesta formulada por la Mesa Técnica.

Al atender la solicitud de referencia se comenta que el comentario del Presidente de la Comisión es acertado, toda vez efectivamente existe ausencia de correspondencia entre las dos propuestas de referencia.

Se explica que el motivo para ello, es el riesgo de generar una posible colisión jurídica al pretender introducir elementos del sistema jurisdiccional al sistema de protección no jurisdiccional de los derechos humanos y con ello quebrantar los principios de unidad y plenitud del sistema jurídico, dado que como se señaló al abordar la iniciativa 317, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 15/2017⁷ y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, deja en claro que ambos sistemas son diversos, que operan con dinámicas diferentes y finalmente que son complementarios uno del otro y que por tales motivos se debe tener cuidado en no mezclarlos.

Formulada la aclaración anterior, se procede a proyectar un cuadro comparativo que permite visualizar la vigente redacción de los Artículos 6, 24 y 38 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, las propuestas contenidas en la iniciativa 479 y las que son generadas por la Mesa Técnica.

El Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson puntualiza que la problemática que origina la iniciativa en análisis, no es el que las medidas cautelares se adopten siguiendo o no los principios de proporcionalidad, racionalidad, legalidad y no discriminación. Que la problemática real versa en cuanto a que al momento de

⁷ Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 77, Agosto de 2020, Tomo I, página 466.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

la admisión de la queja, las personas visitadoras de la Comisión resuelvan, fundado y motivando, si conceden o no dichas medidas cautelares, ya que actualmente es una facultad discrecional. Por ello, propone reformar el artículo 24 en una de sus fracciones para establecer dicha obligación.

Después de reflexionar un momento, retira su propuesta y en su lugar propone que el dictamen se elabore acorde al informe rendido por la Mesa Técnica, articulando y dando congruencia a los Artículos 6, 24 y 38, en cuanto a la posibilidad de que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a través de las personas visitadoras, pueda solicitar a las autoridades o a las personas servidoras públicas competentes la adopción de medidas cautelares, además de adecuar la redacción para la incorporación de lenguaje incluyente.

Por lo anterior, se someten a consideración dichas propuestas y **se aprueba por unanimidad de votos de las personas presentes elaborar el proyecto de dictamen que resuelve el Asunto 479 en sentido positivo, específicamente para:**

- a) Adicionar una nueva fracción XI al artículo 6, para señalar que la Comisión puede solicitar a las autoridades o personas servidoras públicas competentes que adopten medidas cautelares, conforme al artículo 38 de la propia Ley y que la actual fracción XI, pase a ser la XII.
- b) Incorporar lenguaje incluyente al primer párrafo del artículo 24, que es el que contiene las facultades y obligaciones que corresponden a "los Visitadores"; además incorporar una nueva fracción VI, recorriéndose en su orden la actual, para que pase a ser la número VII y con ello permitir la incorporación en la primera de las mencionadas, la previsión de que pueden solicitar a las autoridades o personas servidoras públicas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

competentes, que adopten medidas cautelares, así como adecuar la redacción de la nueva fracción VII en cuanto al lenguaje neutro.

- c) Adecuar la redacción del artículo 38 para incorporar lenguaje incluyente, además de adicionar un segundo párrafo para establecer que las medidas precautorias o cautelares que se solicite adoptar, pueden ser de conservación o restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto.
- d) Realizar los ajustes solicitados por el Diputado Mario Rodríguez a la redacción de la fracción VII del artículo 24, para la incorporación del lenguaje neutro.

En atención al siguiente punto del orden del día, se pasa al análisis y discusión de los anteproyectos de dictamen elaborados a partir de las determinaciones tomadas en reuniones anteriores.

Se inicia con el **Asunto 807**, mediante el que se propuso que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua se adhiera a la iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Cámara de Diputados, a fin de facultar al Congreso de la Unión para que legisle en materia de protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas.

Se solicita al Secretario Técnico abordar los pormenores del proyecto de dictamen generado y al hacerlo refiere, entre otras cosas, que el aspecto de mayor relevancia para determinar el sentido de dicho documento, es el estado actual que guarda el proceso legislativo iniciado ante el Congreso de la Unión, ya que de acuerdo con la información difundida en la Gaceta Parlamentaria de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

la Cámara de Diputados⁸ que aparece en su página web oficial, dicha iniciativa fue retirada por su iniciador, el Diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, de tal suerte que esto último deja sin materia la iniciativa 807.

El anteproyecto de dictamen se somete a consideración de quienes integran la Comisión y **se aprueba por unanimidad de votos en los términos en que fue elaborado, resolviendo que ha quedado sin materia la iniciativa 807**, en la que se propuso adherirse a la iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Cámara de Diputados, que pretende facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, en virtud de que la iniciativa de reforma constitucional fue retirada del proceso legislativo. Por lo anterior se solicita al Secretario Técnico realizar los trámites necesarios para presentar el dictamen en la primera oportunidad que se tenga, en voz de la Diputada Magdalena Rentería Pérez.

Se continúa con el **Asunto 1115**, mediante el que se propuso exhortar a los Poderes Ejecutivos Federal y del Estado para que, a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de la Comisión Estatal para los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Registro Civil Estatal, implementen campañas de difusión y concientización en las comunidades indígenas en el Estado, sobre el derecho a la identidad y la importancia del registro del nacimiento; y con carácter de

⁸ http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Iniciativas/65/gp65_a1segundo.html



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de que se declare el día 19 de noviembre de cada año, como el Día Nacional del Derecho a la Identidad.

Se cede el uso de la palabra al Secretario Técnico, a fin de que comente las generalidades del proyecto presentado y, al hacerlo, señala que la fecha propuesta por los precursores de la iniciativa en comento coincide con otra celebración pero referida al día internacional del hombre, es decir, se traslapan.

Que ante tal situación, se sugiere modificar la fecha que refiere la iniciativa, a fin de que sea el 16 de septiembre cuando se conmemore el Día de la Identidad, pues esta última fecha atiende a la Campaña identificada como ID-DAY (Día de la Identidad), que consiste en un llamado continuo a las autoridades gubernamentales de todos los países del mundo para que reconozcan oficialmente el 16 de septiembre como el Día de la Identidad, en conmemoración del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.9 de la ONU, que exige la provisión de identidad legal para todas las personas y que se pretende cumplir a más tardar para el año 2030.

El anteproyecto de dictamen se somete a consideración de quienes integran la Comisión y **se aprueba por unanimidad de votos en los términos en que fue elaborado, resolviendo:**

- a) Enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto para que se declare el 16 de septiembre de cada año como "Día Nacional del Derecho a la Identidad" y que Decreto correspondiente entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

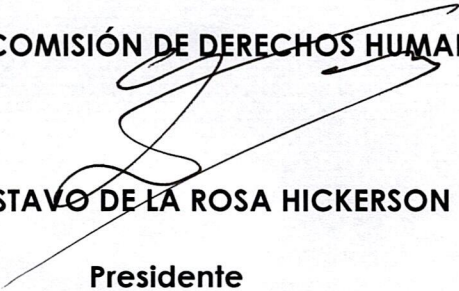
Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/11

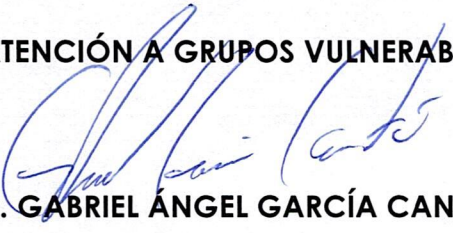
- b) Solicitar a la Dirección del Registro Civil y a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, ambos del Poder ejecutivo Estatal, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas del Gobierno Federal, delegación Chihuahua, y a los sesenta y siete ayuntamientos en el Estado, que de manera conjunta con las autoridades tradicionales indígenas, tengan a bien coordinarse para la implementación y reforzamiento de las campañas de difusión y concientización sobre el derecho a la identidad y la importancia del registro de nacimiento, que se lleven a cabo en los pueblos indígenas, privilegiando la utilización de la lengua materna de cada pueblo, a fin de combatir el índice de subregistro de las partidas de nacimiento. Por lo anterior se solicita al Secretario Técnico realizar los trámites necesarios para presentar el dictamen en la primera oportunidad que se tenga, en voz del Diputado Ismael Mario Rodríguez Saldaña.

Con el fin de desahogar el último punto del orden del día, se pregunta a quienes integran la Comisión si existe algún asunto general a desahogar y no habiendo tal, más asuntos que tratar, siendo las **diez horas con quince minutos** del día en que actúa, se da por concluida la reunión.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES


DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

Presidente


DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ

Secretario